



Resolución Ministerial

N° 063-2012-MINAM

Lima, 15 MAR. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, el cual indica que el MINAM tiene como función rectora diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental;

Que, para asegurar el cabal cumplimiento de las funciones institucionales del MINAM es necesario que cuente con los instrumentos y herramientas de gestión adecuados que contribuyan a optimizar y facilitar el logro de sus metas y objetivos institucionales;

Que, se ha determinado que el MINAM registra diversos proyectos de cooperación en materia ambiental, algunos de los cuales han concluido; otros se encuentran en ejecución; han sido aprobados pero aún no han iniciado sus operaciones; y, otros se encuentran en la etapa de preparación con una fuente de cooperación definida, siendo que esta cartera de proyectos representa en conjunto un financiamiento de US\$ 480 millones de dólares, aproximadamente;

Que, la gestión de proyectos en el Ministerio del Ambiente se realiza desde los órganos de Línea, siendo necesario evitar la posible sobrecarga en las funciones y competencias de éstos, requiriéndose, asimismo, fortalecer la articulación de los proyectos con la política y los planes institucionales, mejorar su nivel de ejecución y procesos operativos, a fin de optimizar el valor agregado para la organización;

Que, existe alrededor de US\$ 380 millones de dólares en proyectos que aún se encuentran en la etapa de preparación o negociación; por tanto, resulta importante definir y establecer una plataforma que permita mejorar y optimizar la gestión de los proyectos del MINAM;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, así como que las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;



Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, esto es, que la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales, y la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM establece como una de las funciones del Ministro, conformar Grupos Técnicos y Comisiones de Trabajo que considere convenientes en el marco de las competencias asignadas al Ministerio; por lo que, estando a lo señalado, resulta conveniente crear la Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP), de carácter temporal, que actuará como instancia coordinadora y facilitadora de los Programas y Proyectos del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Créase la Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) como la instancia de asesoramiento y apoyo a la Alta Dirección, encargada de coordinar y servir de enlace respecto a la gestión de los Programas y Proyectos del Ministerio del Ambiente, con la finalidad de fortalecer sus resultados e impactos en el sector ambiental.

Artículo 2°.- Funciones

La Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) tiene funciones de coordinación, articulación, concertación, seguimiento y evaluación a nivel técnico ejecutivo de las acciones relacionadas con la ejecución de los Programas y Proyectos a cargo del Ministerio del Ambiente, vinculadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, a la conservación ambiental y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 3°.- Acciones de coordinación

La Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) coordinará con las Direcciones de Línea, Unidades Ejecutoras y/o Coordinadoras de los Programas y Proyectos del Ministerio, la programación, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades relacionadas a proyectos incluyendo aquellos con financiamiento de la Cooperación Internacional.



Resolución Ministerial

N° 063-2012-MINAM

Artículo 4°.- Conformación

La Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) del Ministerio del Ambiente, estará integrada por:

1. El Viceministro de Gestión Ambiental
2. El Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
3. El Secretario General.
4. La Jefa de Gabinete de Asesores

El equipo señalado constituye la instancia estratégica y el mecanismo de transmisión de la visión, misión y las políticas públicas definidas por el MINAM, para establecer y orientar los fines y objetivos de los Programas y Proyectos.

Artículo 5°.- Secretaria Técnica

La Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo responsable es designado por acuerdo de sus integrantes.

La Secretaría Técnica se encarga de lo siguiente:

- a. Supervisar la ejecución de los acuerdos de la Comisión y facilitar sus reuniones.
- b. Conducir un equipo de apoyo técnico administrativo para el cumplimiento de las funciones en materia de planificación, seguimiento, control de calidad, evaluación y gestión del conocimiento.
- c. Coordinar con las Direcciones de Línea, Unidades Ejecutoras y/o Coordinadoras de los Programas y Proyectos la entrega de la información y/o documentación que la Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Funcionamiento

La Comisión de Trabajo para la Gestión de Proyectos (CGP) se instalará dentro del plazo de diez (10) calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución. Una vez instalada, dentro de los quince (15) días calendario posteriores, deberá aprobar sus lineamientos de trabajo.



Artículo 7°.- Vigencia de la Comisión

En razón a que la Comisión constituye un paso previo a la formal creación del órgano estructural a cargo de los Programas y Proyectos del MINAM, su carácter es temporal, por tanto ejercerá sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en la cual presentará al Despacho Ministerial un Informe detallado, indicando las actividades realizadas, los aportes y logros alcanzados, así como las recomendaciones a que hubiere lugar.

Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez, previo pedido fundamentado al Ministro del Ambiente.

Artículo 8°.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Pulgar-Vidal
Ministro del Ambiente

